REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Proceso No 110014003055 2020 00279 00

PERTENENCIA
DEMANDANTE: FLOR MARÍA BARRERO DE PUÍN
DEMANDADO: ZORAIDA DE JARAMILLO DE PLATA E INDETERMINADOS

Se agrega a los autos la respuesta de la oficina de registro de la sur, que da cuenta de la inscripción de la demanda en referencia, sobre el folio del bien a usucapir.

De otro lado, no se tiene en cuenta la valla instalada en el bien objeto de proceso, en primera medida porque contiene la fecha del auto admisorio de forma errada, pues la correcta es **28 de agosto de 2020** y no 25 de agosto de 2020 sino porque no cumple con las exigencias del artículo 375 del C.G.P., en tanto no se indicó de forma clara y expresa la dirección del bien.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinteocho (28) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso No 11001400305520200027900

Conforme las directrices adoptadas en el Decreto 806 del 2020 por el Ministerio de Justicia y del derecho, el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, habiéndose subsanado la demanda y como quiera que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 375 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL de PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** de menor cuantía instaurada por **FLOR MARIA BARRERO DE PUIN** a través de apoderada judicial en contra de **ZORAIDA DE JARAMILLO DE PLATA y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Aunado, previo a hacer referencia frente a las publicaciones de emplazamiento de la demandada e indeterminados que se crean con mejor derecho, deberá aportar en archivo PDF la página del periódico o

una foto completa, de forma tal que pueda verificarse la información completa y total de la misma.

Por secretaría elabórense los oficios ordenados en el numeral 4 de la providencia del 28 de agosto de 2020, a las entidades correspondientes.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c074bdd4b2c7d183931445ac73b4d8d597c3848d09ba87db88a4af8ad04620**
Documento generado en 27/10/2021 12:37:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica